



Asamblea General

Distr. general
3 de abril de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

20º período de sesiones

Temas 2 y 10 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del
Alto Comisionado y del Secretario General**

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre asistencia técnica y cooperación en materia de derechos humanos en favor de Kirguistán

Resumen

En su resolución 17/20, de 17 de junio de 2011, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siguiera prestando asistencia técnica por medio de su Oficina Regional en Bishkek y que siguiera colaborando con el Gobierno de Kirguistán y otros interlocutores, según se requiriera, para determinar nuevos ámbitos de asistencia que ayudasen a Kirguistán a cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos, que mantuviera informado al Consejo de Derechos Humanos sobre los progresos conseguidos y que presentara al Consejo un informe al respecto para que lo examinara en su 20º período de sesiones.

El presente informe abarca el período comprendido entre junio de 2011 y febrero de 2012. En él se recoge y se examina la situación de los derechos humanos y se describe la asistencia técnica proporcionada por la Oficina de la Alta Comisionada al Gobierno de Kirguistán.

El informe describe, entre otras cosas, los cambios legislativos, así como el actual nombramiento de jueces, que debe realizarse con transparencia de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. En el informe se destacan también las grandes deficiencias institucionales que han obstaculizado la administración de justicia y han socavado la legalidad, y se señala que la falta de progresos en estas cuestiones repercute en las iniciativas de conciliación y consolidación de la paz entre las comunidades étnicas, así como entre la sociedad civil y las autoridades, amenazando seriamente la estabilidad del país a largo plazo. Por otra parte, el informe examina la práctica de la detención arbitraria y la tortura, y las conductas discriminatorias por razones étnicas, que aún persisten. En este contexto, el informe destaca las carencias institucionales, la falta de capacidad y, en algunos casos, la falta de voluntad política para tomar las medidas oportunas.

La Alta Comisionada agradece el espíritu de colaboración entre el Gobierno y su Oficina, y formula recomendaciones para seguir promoviendo y protegiendo los derechos humanos en Kirguistán.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–7	4
II. Evolución de los derechos humanos y asistencia técnica.....	8–74	5
A. Legislación y políticas	8–27	5
B. El nombramiento de los jueces.....	28–36	8
C. Administración de justicia tras los episodios violentos de junio de 2010.....	37–55	10
D. Verdad y rendición de cuentas en relación con los episodios violentos de junio de 2010	56–57	13
E. Vivienda, tierra y propiedad	58–60	13
F. Educación	61–64	14
G. Violencia de género	65–67	14
H. Minorías.....	68–71	15
I. Apoyo a la asistencia jurídica.....	72	16
J. Apoyo a la institución del Ombudsman.....	73–74	16
III. La cooperación de Kirguistán con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas	75–80	16
IV. Conclusiones y recomendaciones	81–107	17

I. Introducción

1. El presente informe se presenta de conformidad con la resolución 17/20, de 17 de junio de 2011, del Consejo de Derechos Humanos en la que se solicitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siguiera prestando asistencia técnica por medio de la Oficina Regional para el Asia Central (ORAC) en Bishkek y siguiera colaborando con el Gobierno de Kirguistán y otros interlocutores, según se requiriese, para determinar nuevos ámbitos de asistencia técnica que ayudasen a Kirguistán a cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos y que presentase al Consejo un informe al respecto para que lo examinase en su 20º período de sesiones.

2. El informe examina los principales acontecimientos en materia de derechos humanos durante el período objeto de examen y describe la asistencia técnica prestada por la ORAC en cuestiones concretas de derechos humanos.

3. La ORAC se estableció en 2008 en Bishkek y se ocupa de Kirguistán, Kazajistán, Tayikistán y Turkmenistán. Su labor consiste en fortalecer la capacidad de los gobiernos, parlamentos, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil para abordar las cuestiones de derechos humanos.

4. En julio de 2010, en respuesta a los episodios de violencia ocurridos en junio de 2010 en el sur de Kirguistán y en el contexto de la fase de emergencia humanitaria, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) estableció la Misión del ACNUDH en Osh (MAO). Desde el 30 de junio de 2011 la Misión se centró en cuestiones relativas al imperio de la ley, con el objetivo de fomentar la consolidación de la paz, la estabilidad y la reconciliación. También proporcionó asistencia técnica a las autoridades para la aplicación de las recomendaciones formuladas por los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, la Alta Comisionada y las comisiones de investigación sobre los episodios de violencia de 2012¹.

5. La ORAC y la MAO han seguido señalando los principales problemas de derechos humanos que persisten en todo Kirguistán y han asesorado y prestado asistencia técnica al Gobierno, el Parlamento, la Institución del Ombudsman, las organizaciones de la sociedad civil y de la comunidad de donantes para subsanar las lagunas, aprovechar los progresos alcanzados y velar por que Kirguistán cumpla las normas internacionales de derechos humanos, como se subraya en las recomendaciones formuladas por los órganos de tratados, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, los procedimientos especiales y el Examen Periódico Universal (EPU).

6. El 30 de octubre de 2011 se celebraron las primeras elecciones presidenciales desde el derrocamiento, en abril de 2010, del Presidente Bakiev. El Primer Ministro interino, el Sr. Almazbek Atambaev, del Partido Socialdemócrata, venció en la primera vuelta con un 63,2% de los votos contra un total de 16 contrincantes. La Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) concluyó que las elecciones presidenciales del 30 de octubre se celebraron de manera pacífica, si bien las deficiencias pusieron de manifiesto que debe mejorarse la integridad del proceso electoral a fin de consolidar el proceso democrático en consonancia con los compromisos internacionales contraídos².

¹ Informe de la Comisión nacional de investigación (enero de 2011), Informe de la Institución del Ombudsman (enero de 2011), Informe de la Comisión Parlamentaria (6 de junio de 2011) y Comisión de Investigación de Kirguistán (3 de mayo de 2011).

² Declaración de conclusiones preliminares, OSCE/Misión internacional de observadores electorales de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH), 30 de octubre de 2011.

El 1º de diciembre de 2011, el Sr. Atambaev asumió la Presidencia y a fines de 2011 se formó un nuevo Gobierno.

7. La ORAC agradece el importante apoyo proporcionado por el Instrumento para la estabilidad de la Unión Europea y por el Fondo para la Consolidación de la Paz de las Naciones Unidas.

II. Evolución de los derechos humanos y asistencia técnica

A. Legislación y políticas

8. Durante el período objeto de examen, se emprendieron diversas reformas legislativas en materia de derechos humanos. La mayoría se encuentran todavía en fase de redacción. La ORAC ha proporcionado asistencia técnica y asesoramiento en todos los casos. Sin embargo, persisten algunas preocupaciones con respecto a la adopción oficial de las propuestas.

Proyecto de marco conceptual sobre la política jurídica para 2012-2016

9. En febrero de 2011, el Ministerio de Justicia inició la redacción de un marco conceptual sobre la política jurídica de la República Kirguisa para 2012-2016 con el objetivo de fortalecer el imperio de la ley y la protección de los derechos humanos sobre la base de la Constitución de 2012, teniendo en cuenta las mejores prácticas de todo el mundo y los conocimientos académicos. En este Marco conceptual se describen las direcciones fundamentales de la reforma en diversas ramas del derecho con el fin de mejorar la práctica, la educación jurídica y la sensibilización de la opinión pública acerca de la legislación nacional. En noviembre de 2011, el Ministerio de Justicia presentó oficiosamente el Marco conceptual. Sin embargo, su presentación no vino seguida de una consulta más amplia con participación de las partes interesadas, como la sociedad civil.

10. La ORAC ha aconsejado reiteradamente que se armonice la legislación nacional con las normas internacionales de derechos humanos. Después de las elecciones presidenciales y de la reestructuración del Gobierno, la ORAC sigue sin saber si se finalizará este Marco conceptual para someterlo a la aprobación del Gobierno y la adopción por el Parlamento.

Proyecto de marco conceptual sobre política étnica

11. Actualmente, el Gobierno está examinando dos proyectos de marcos conceptuales sobre política étnica. La redacción de estos documentos comenzó en el verano de 2011 pero se retrasó debido a las elecciones presidenciales y la formación de un nuevo Gobierno.

- El proyecto de marco conceptual sobre política étnica y cohesión social fue elaborado por el Departamento de Asuntos Interétnicos y Religiosos de la Presidencia en mayo de 2011 y obtuvo el respaldo de la Asamblea del Pueblo de Kirguistán el 18 de junio de 2011. Se trata de un documento integral destinado a delinear los principios y políticas fundamentales para promover la cooperación interétnica, la cohesión social y el respeto por los derechos de las minorías. El documento incorpora diversas recomendaciones formuladas por la ORAC y otras organizaciones internacionales. Se refiere también a la participación en la vida política, económica y pública, en los medios de comunicación y la cultura, a la educación multicultural y multilingüe, al idioma y las relaciones interétnicas en el ámbito local.
- El proyecto de marco conceptual sobre política nacional de la República Kirguisa fue elaborado por la fracción parlamentaria del partido político Ata-Jurt. El

documento fue aprobado por el Parlamento en primera lectura el 30 de junio de 2011. La ORAC formuló observaciones y señaló incompatibilidades con las normas internacionales en materia de protección de las minorías.

12. El 1º de febrero de 2012, el Presidente Atambaev promulgó un decreto para el reforzamiento de la seguridad pública en Kirguistán. Entre otras cosas, el decreto encarga a la Presidencia que complete la elaboración de un marco de política étnica en cooperación con la sociedad civil y el Parlamento, y que refunda el proyecto de marco conceptual sobre política étnica y cohesión social y el proyecto de marco conceptual sobre política nacional de la República Kirguisa en un solo documento amplio sobre la política étnica para su examen por el Consejo de Defensa a finales de marzo de 2012.

13. La ORAC ha proporcionado apoyo a las autoridades en sus esfuerzos por unificar los dos proyectos de marco conceptual facilitándoles sus conocimientos técnicos.

Proyecto de plan de acción nacional sobre la igualdad de género y Estrategia nacional sobre igualdad de género

14. Tras la reestructuración del Gobierno en diciembre de 2011, el recién creado Ministerio de Juventud, Trabajo y Empleo se hizo cargo de la cartera de cuestiones de género que, antes de su reforma, competía al Ministerio de Trabajo, Empleo y Migración. El nuevo Ministerio tiene poca capacidad en lo que respecta a personal y conocimientos expertos para desarrollar, coordinar y poner en práctica la igualdad de género. Durante muchos años, el movimiento de mujeres de Kirguistán ha exhortado al Gobierno a que cree un órgano independiente dentro del poder ejecutivo encargado de las cuestiones de igualdad de género, con el mandato y los recursos suficientes para formular una política de Estado integral en materia de igualdad de género y que coordine las diversas entidades gubernamentales. Sin embargo, estos llamamientos han permanecido sin respuesta.

15. El Plan de Acción nacional sobre la igualdad de género en Kirguistán venció en 2010. En abril de 2011 la Comisión Parlamentaria de Derechos Humanos recomendó que el Gobierno considerara la formulación de un nuevo plan de acción y una estrategia a largo plazo. En julio de 2011, el Gobierno estableció un grupo de trabajo interministerial para elaborar una estrategia nacional sobre la igualdad de género hasta el año 2020, con un plan de acción nacional correspondiente a 2012-2014. La estrategia abarca cuatro esferas: 1) incrementar las oportunidades económicas para las mujeres; 2) mejorar la concienciación en temas como la paternidad, la salud reproductiva y la vida en una sociedad diversa; 3) erradicar la discriminación y mejorar el acceso a la justicia; y 4) lograr la paridad de género en la toma de decisiones y desarrollar la participación política de la mujer. La ORAC estima que la planificación a largo plazo de la Estrategia nacional, a nueve años vista, constituye un criterio innovador en comparación con la anterior planificación a tres años, a corto plazo, que había demostrado su ineficacia en el caso de las políticas de género nacionales precedentes. Otra innovación es la metodología. Los ministerios han llevado a cabo consultas en cada provincia de Kirguistán para recoger las prioridades y necesidades locales en los documentos normativos. Por otra parte, el Plan de Acción nacional para 2012-2014 incluye un presupuesto detallado.

16. La previsión inicial era que ambos proyectos estuvieran finalizados para octubre de 2011 y que se presentaran para un nuevo debate con los principales interlocutores nacionales e internacionales en la primavera de 2012. Una vez aprobados por decreto del Gobierno, los proyectos se someterán al Parlamento.

17. El 24 y 25 de octubre de 2011, la ORAC, en cooperación con socios internacionales, prestó apoyo a una capacitación de instructores sobre cuestiones de género llevada a cabo por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Migración. Los participantes deben organizar debates regionales para crear conciencia y obtener contribuciones para la Estrategia

nacional sobre igualdad de género y el Plan de Acción nacional sobre la igualdad de género.

Proyecto de ley sobre un mecanismo nacional de prevención (Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes)

18. El 25 de octubre de 2011 se presentó para su primera lectura en sesión plenaria del Parlamento el proyecto de ley sobre el Centro Nacional de la República Kirguisa para la prevención de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, con las correspondientes modificaciones a otros instrumentos legislativos. Este proyecto de ley prevé el establecimiento de un mecanismo nacional de prevención, como contempla el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OPCAT). Los parlamentarios devolvieron el proyecto de ley a sus iniciadores para que lo sometieran a una nueva revisión argumentando que, como había concluido el Gobierno, no se disponía de fondos para el establecimiento del Centro Nacional y señalando la posible duplicación de la función de la institución del Ombudsman. Posteriormente se mantuvieron consultas adicionales con el Gobierno, que modificó su postura inicial y acordó asignar 6 millones de soms (alrededor de 130.000 dólares de los Estados Unidos) con cargo al presupuesto de la institución del Ombudsman.

19. El 2 de marzo de 2011, el Parlamento aprobó el proyecto de ley en primera lectura, si bien se requieren dos lecturas más antes de su plena adopción. La cuestión de la asignación financiera aún no se ha debatido en el Parlamento.

20. La ORAC prestó asistencia técnica en la elaboración de este proyecto de ley en forma de asesoramiento jurídico. La ORAC también promovió el proyecto de ley entre funcionarios gubernamentales y parlamentarios competentes, organizó debates públicos y apoyó una campaña de sensibilización. A la ORAC le preocupa que la reasignación de fondos de la institución del Ombudsman al mecanismo nacional de prevención pueda repercutir en el número de actividades de derechos humanos emprendidas por esta.

Proyecto de ley sobre reunión pacífica

21. El 2 de marzo de 2012, el Parlamento aprobó el proyecto de ley sobre reunión pacífica en segunda lectura. El proyecto de ley ha sido elogiado en términos generales por la Comisión europea para la democracia a través del derecho, del Consejo de Europa, y la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) de la OSCE. Sin embargo, sigue habiendo deficiencias que son incompatibles con la Constitución y las normas internacionales, como la imprecisa definición de qué constituye una contramanifestación, el tratamiento inadecuado de las reuniones espontáneas y las restricciones globales a las reuniones en determinados lugares.

22. La ORAC ha recomendado reiteradamente que el proyecto de ley sobre reunión pacífica se elabore por medio de varios debates públicos y sesiones parlamentarias a puertas abiertas, y en el seno de la Comisión Parlamentaria de Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Asociaciones Públicas.

Proyecto de ley sobre libertad de religión y organizaciones religiosas

23. La Ley sobre libertad de religión y organizaciones religiosas (enmendada en 2008) contiene términos y procedimientos que contradicen la nueva Constitución y las normas internacionales. En particular, las asociaciones religiosas tienen prohibido ejercer su actividad si no han sido registradas y las solicitudes de registro solo son válidas si son presentadas por un mínimo de 200 ciudadanos. El Estado justifica las restricciones por motivos de seguridad nacional y porque en los Estados vecinos existen leyes parecidamente

restrictivas. En general, el proyecto de ley favorece las religiones percibidas como tradicionales, es decir, el islam y el cristianismo, y ve con recelo la actividad de otras religiones no consideradas tradicionales.

24. La ORAC, junto con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), ha proporcionado asistencia técnica en el proceso de redacción y ha elaborado disposiciones compatibles con las normas internacionales de derechos humanos. En la actualidad, el proyecto de ley se encuentra ante el Ministerio de Justicia.

Proyecto de enmienda al Código Penal y al Código de Procedimiento Penal

25. El 13 de octubre de 2011, el Parlamento estableció un grupo de trabajo integrado por parlamentarios y representantes del Gobierno, encargado de finalizar y refundir en un solo texto más de una docena de proyectos de ley con propuestas de enmiendas y adiciones al Código Penal y al Código de Procedimiento Penal. El principal objetivo de los proyectos de enmienda es que los Códigos sean compatibles con la nueva Constitución y la normativa internacional.

26. La ORAC proporcionó asistencia técnica contratando expertos jurídicos internacionales y nacionales para contribuir a la elaboración de los proyectos de enmiendas. Respaldó también el debate sobre la compatibilidad del proyecto propuesto con cuanto disponen el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención contra la Tortura. La ORAC espera que los redactores tengan en cuenta las observaciones presentadas por escrito por los expertos.

Proyecto de código de la vivienda

27. El 6 de junio de 2011, la ORAC apoyó las consultas de trabajo con los parlamentarios para familiarizar a los principales responsables con las normas y mejores prácticas internacionales en relación con el derecho a una vivienda adecuada. Las consultas vinieron seguidas de sesiones parlamentarias sobre el proyecto de código de la vivienda en las que se tuvieron en consideración los comentarios y recomendaciones del Sr. Miloon Kothari, el entonces Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a una vivienda adecuada. El proyecto de ley especifica las necesidades públicas concretas por las que puede justificarse la demolición de una vivienda y obliga al Estado a ofrecer una indemnización adecuada o una vivienda equivalente. El proyecto de ley también prevé la creación de un parque de viviendas especializado como opción para que ejerzan el derecho a una vivienda adecuada los grupos vulnerables de la población, como las personas sin hogar, los huérfanos, los discapacitados y personas de edad avanzada. El proyecto de código de la vivienda se encuentra actualmente ante la Comisión parlamentaria de política económica y fiscal, que deberá examinarlo en la primavera de 2012.

B. El nombramiento de los jueces

28. La Constitución señala como principal órgano encargado de la selección de los jueces al Consejo de Selección de Jueces.

29. El 14 de junio de 2011, la entonces Presidenta, Sra. Rosa Otunbaeva, firmó la Ley constitucional relativa a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo, con arreglo a la cual los jueces de la Sala Constitucional deben ser elegidos por el Parlamento. La Sra. Otunbaeva propuso candidatos a partir de la selección realizada por el Consejo de Selección de Jueces.

30. El 27 de julio de 2011, el Consejo inició el proceso de selección, que recibió críticas tanto internas como externas. Varios de sus miembros, la sociedad civil y magistrados del

Tribunal Supremo expresaron públicamente su desacuerdo sobre la forma en que el Consejo había clasificado a los candidatos, señalando que el proceso no había sido público. Bajo la presión de la sociedad civil, la entonces Presidenta pidió al Consejo que hiciera públicos los resultados de la clasificación indicando cómo se había evaluado a los candidatos. Tras su publicación, la sociedad civil planteó varias inquietudes, como la relativa a que los candidatos que habían obtenido las calificaciones más altas no habían sido recomendados por el Consejo a la entonces Presidenta.

31. El 13 y 14 de agosto de 2011, la entonces Presidenta Otunbaeva entrevistó a los candidatos propuestos por el Consejo de Selección de Jueces para ocupar puestos en la Sala Constitucional. En un contexto de protestas públicas contra el Consejo, el Parlamento aprobó en última instancia 2 de los 3 candidatos que había recomendado la Sra. Rosa Otunbaeva de entre los 11 propuestos por el Consejo de Selección de Jueces. Estas decisiones, tanto del Parlamento como de la entonces Presidenta, fueron criticadas por algunos representantes de la sociedad civil como un abuso de autoridad del poder legislativo y ejecutivo sobre el poder judicial.

32. La Presidenta Otunbaeva estableció una comisión encargada de preparar las enmiendas a las leyes sobre el poder judicial, que fueron aprobadas en octubre de 2011. El 15 de noviembre de 2011, la Presidenta vetó el proyecto de enmiendas señalando que era necesario renovar completamente la composición del Consejo de Selección de Jueces. Con ello quedó suspendido el proceso de nombramiento de los magistrados. En noviembre de 2011, el Parlamento anuló tres decretos promulgados en 2010 por la Presidenta y por los que se revocaba a diez jueces del Tribunal Supremo, y restituyó a ocho de ellos en su cargo. En su resolución, el Parlamento declaró que la Presidenta había promulgado los decretos en violación de la Constitución y las leyes vigentes por las que se reglamentaba el poder judicial, las cuales solo reconocían al Parlamento la facultad de destituir a los jueces del Tribunal Supremo previo dictamen del Consejo Nacional de Justicia (que en la nueva Constitución quedaba sustituido por un Consejo de la Judicatura). Anteriormente, los decretos presidenciales habían sido criticados por algunas organizaciones no gubernamentales (ONG) por considerarlos ilegítimos y contrarios a los principios de independencia del poder judicial.

33. En febrero de 2012, el Presidente Atambaev vetó de nuevo las enmiendas pendientes a las leyes sobre el poder judicial. El Presidente afirmó que el Consejo de Selección de Jueces no debía ser disuelto y que los jueces de la Sala Constitucional debían primero ser nombrados por siete años y solo podían recibir un nombramiento vitalicio tras haber agotado su mandato inicial.

34. El 1º de marzo de 2012, una comisión de conciliación parlamentaria examinó los vetos que se iban a presentar al Parlamento. Al día siguiente, el Parlamento votó en favor de las enmiendas a la Ley sobre el Consejo de Selección de Jueces. La enmienda más polémica es el párrafo 5 del artículo 19, que estipula que el Presidente tiene derecho a devolver al Consejo las candidaturas a jueces de tribunales de primera instancia sin justificación alguna, y que revoca los poderes del Consejo de Selección de Jueces para seleccionar candidatos a pesar del veto presidencial, por lo que el Consejo se ve obligado a realizar un nuevo proceso de selección y a proponer nuevas candidaturas para sustituir a aquellas vetadas por el Presidente. La ORAC considera que esta disposición atenta gravemente contra la independencia del proceso de selección llevado a cabo por el Consejo y que puede conducir, inadvertidamente, a que se presione al Consejo de manera que únicamente proponga candidatos aceptables para el Presidente.

35. El 17 de enero de 2012, el Presidente Atambaev promulgó un decreto por el que se establecía una comisión para la formulación de diversas propuestas legislativas para antes del 31 de marzo de 2012. El decreto abarcaba la selección y nombramiento de los jueces, la mejora de la supervisión judicial para garantizar un proceso según los principios de

contradicción e igualdad de armas, la mejora de los recursos materiales y financieros de los tribunales; la seguridad de las partes en el juicio y la aplicación efectiva de los fallos judiciales mediante la adopción de leyes sobre los funcionarios judiciales; la mejora del sistema de formación de jueces y personal judicial; y la introducción de mecanismos eficaces de rendición de cuentas de los jueces y de otras medidas para mejorar la administración de justicia. Actualmente se está examinando qué rama del poder desempeña el papel principal en el proceso de reforma, cómo se simplificarán las áreas temáticas comprendidas en el mandato de la Comisión y quién pondrá en marcha las propuestas legislativas que formule la Comisión.

36. Del 2 al 5 de noviembre de 2011 se celebró un seminario para el Consejo de Selección de Jueces organizado por la ORAC y sus asociados internacionales. Cinco expertos internacionales compartieron su experiencia sobre normas internacionales aplicables y mejores prácticas nacionales para la selección de jueces.

C. Administración de justicia tras los episodios violentos de junio de 2010

37. Desde los episodios violentos de junio de 2010 en el sur de Kirguistán, las graves deficiencias institucionales han obstaculizado la administración de justicia y han socavado la legalidad. La falta de avances en la solución de estas cuestiones afecta a los esfuerzos de reconciliación y consolidación de la paz entre las comunidades étnicas, así como entre la sociedad civil y las autoridades, y plantea graves riesgos a la estabilidad del país a largo plazo.

38. Las investigaciones penales de los sucesos violentos de junio de 2010 parecen haberse visto afectadas por prácticas discriminatorias contra las minorías étnicas. Solo un 7% de las causas penales relacionadas con los episodios violentos de junio de 2010 han sido instruidas³. Las estadísticas oficiales indican que en la actualidad el 77% de las personas detenidas y a las que se imputan graves delitos durante los episodios violentos de junio de 2010 son de etnia uzbeka. Si la investigación y enjuiciamiento de estos delitos no experimenta una mejora radical en cuanto a equidad e imparcialidad, el proceso seguirá careciendo de legitimidad.

Detenciones arbitrarias, malos tratos y tortura

39. En el transcurso de las investigaciones policiales de los sucesos violentos de junio de 2010 se siguen cometiendo violaciones de derechos humanos. Estas comprenden detenciones arbitrarias, tortura y malos tratos durante la detención, confesiones forzadas y extorsión, incluso de bienes. Es difícil cuantificar la repercusión de estas violaciones en las personas afectadas y, en general, en sus comunidades, si bien se ha denunciado que algunas personas han sufrido lesiones, traumas psicológicos, y la pérdida de medios financieros y materiales e incluso de la vida. El 11 de julio y el 14 de agosto de 2011 dos ciudadanos de Kirguistán de etnia uzbeka murieron en la región de Osh durante su detención en relación con los episodios violentos de junio de 2010, al parecer como consecuencia de las heridas recibidas mientras estaban a disposición policial. El 9 de agosto de 2011 en la región de Jalal-Abad un ciudadano ruso de etnia uzbeka fue detenido arbitrariamente por agentes del orden. Al parecer fue torturado, y el dictamen forense confirmó graves lesiones internas que le produjeron la muerte dos días después de haber sido puesto en libertad.

40. Las violaciones de los derechos de los detenidos siguen viéndose agravadas por la insuficiente supervisión de la Fiscalía. La policía suele recurrir a la tortura para extraer

³ Fiscalía General, 28 de febrero de 2012.

confesiones que luego se aceptan en los tribunales. Las quejas de los abogados no dan lugar a exhaustivas investigaciones penales, pues suelen abandonarse tras una somera investigación preliminar del fiscal.

41. Las denuncias de tortura y malos tratos durante la detención siguen siendo comunes. Los casos denunciados al ACNUDH presentan, por lo general, características comunes: i) los agentes de policía practican detenciones en violación de los procedimientos legales; ii) se niega a los detenidos el acceso a un abogado; iii) las detenciones se registran solo 18 horas o más después de haberse practicado; iv) los detenidos son presuntamente objeto de malos tratos o torturas en las horas inmediatamente posteriores a la detención; y v) los malos tratos o la tortura se emplean frecuentemente para extraer confesiones.

42. Las deficiencias en la administración de justicia se ven agravadas por la corrupción y la extorsión a todos los niveles del sistema judicial. Los agentes de policía suelen recurrir a la detención arbitraria para obtener dinero. En 2011 hubo denuncias de migrantes que regresaban a la Federación de Rusia a quienes la policía de fronteras extorsionaba exigiéndoles hasta 4.500 dólares de los Estados Unidos. A principios de 2012 aparecieron informes de que agentes de policía y representantes de la administración pública local habían extorsionado a personas que habían percibido una indemnización económica por lesiones o fallecimiento de familiares durante los episodios violentos de junio de 2010.

43. La impunidad de los agentes del orden público culpables de torturas u otros malos tratos sigue siendo un problema generalizado y grave. Los fiscales siguen sin investigar eficazmente las denuncias de tortura. Asimismo, se desiste de la investigación y el enjuiciamiento de casos de tortura cuando las víctimas retiran sus denuncias, presuntamente amenazadas por agentes del orden público. No existe un programa efectivo de protección de las víctimas y testigos de la tortura.

44. A pesar de las medidas adoptadas para exigir responsabilidades a los agentes del orden público, la Fiscalía General ha reconocido que el porcentaje de causas abiertas en 2011 es desproporcionadamente bajo en comparación con el número de denuncias recibidas por los fiscales. Desde octubre de 2011, se ha imputado a ocho agentes del orden público por aplicar torturas a los detenidos, abuso de autoridad y extorsión durante la investigación de los sucesos violentos de junio de 2010.

45. En 2011, el Fiscal General promulgó tres decretos (en abril, septiembre y octubre) para reforzar el control de la Fiscalía en relación con la prohibición de la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en particular en los centros de detención. La ORAC ha acogido con satisfacción estos decretos y sigue instando a las autoridades a que los apliquen cabalmente para garantizar que, cuando proceda, se procese a quienes cometan tortura.

46. Tras el decreto de abril de 2011, se firmaron tres memorandos de entendimiento entre la Fiscalía y las organizaciones de derechos humanos de la provincia de Osh, en la ciudad de Osh y en la provincia de Jalal-Abad. Estos convenios establecen mecanismos de diálogo y cooperación periódicos para la prevención y represión de la tortura en el marco de consejos públicos. La ORAC/MAO respaldó la creación de estos consejos públicos participando como observador independiente en los debates y asesorando a las partes. Diez meses después de la firma de los convenios, ha habido poco progreso sustancial, debido en parte a que las ONG de derechos humanos no confían en la Fiscalía y a la falta general de compromiso estratégico por todas las partes, lo que dificulta el funcionamiento efectivo de los consejos públicos.

47. En los centros policiales de prisión preventiva de Jalal-Abad se han instalado cámaras de circuito cerrado de televisión, que también están previstas en el centro de prisión preventiva de Osh. La Fiscalía estima que ello contribuirá a prevenir los casos de tortura y malos tratos a los detenidos. La ORAC ha señalado a la Fiscalía General que, si

bien un circuito cerrado de televisión puede constituir una medida adicional para prevenir la tortura, no constituye una panacea para evitar las violaciones de los derechos humanos observadas en los centros de prevención, dada la potencial facilidad con que puede anularse o inutilizarse este sistema. Peor aún, se corre el riesgo de que si llegara a manipularse el sistema de circuito cerrado de televisión se convierta en una medida de protección para los agentes del orden público.

48. En noviembre de 2011, la ORAC apoyó un seminario de formación para abogados y representantes de la institución del Ombudsman sobre litigación estratégica en casos de tortura. Junto con el centro de la OSCE en Bishkek, la ORAC también está colaborando con la Fiscalía General para elaborar un módulo de formación en derechos humanos, y su correspondiente manual, que refuerce el programa de capacitación de los fiscales.

49. La ORAC/MAO apoyó la visita del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, quien se encontró en Kirguistán del 3 al 5 de diciembre de 2011. El Relator Especial llegó a la conclusión de que existe una "falta grave de investigaciones suficientemente diligentes, serias, exhaustivas e imparciales" de las denuncias de tortura y malos tratos, así como que no se enjuicia efectivamente a los agentes del orden público y que el recurso a la tortura se ve agravado porque el sistema judicial admite las confesiones.

50. La ORAC/MAO seguirá velando por que las personas en situación de riesgo cuenten con asistencia letrada independiente y gratuita mediante un sistema de oficio coordinado con los socios locales.

Juicios

51. En general, los juicios relacionados con los acontecimientos violentos de junio de 2010 no respetan las normas procesales fundamentales, y los jueces no han dado respuesta a las acusaciones de que los acusados confiesan delitos bajo coacción y que tales confesiones se admiten como prueba en el procedimiento judicial.

52. La violencia física, la intimidación y el acoso a los acusados de etnia uzbeka y sus letrados siguen produciéndose en los juicios relacionados con los acontecimientos violentos de junio de 2010, a pesar de las medidas de las autoridades para incrementar la seguridad de esos juicios. Los jueces siguen sin ejercer su potestad e imponer medidas disciplinarias a las personas responsables de agresiones e intimidación dentro de las salas de vistas y se limitan a hacer advertencias verbales. La ORAC/MAO solo ha observado un caso en que se hayan emprendido acciones legales contra una persona acusada de agredir a los abogados en la sala del tribunal.

53. En 2011, el Tribunal Supremo revisó los recursos interpuestos en relación con los episodios violentos de junio de 2010, si bien no procedió a una evaluación completa de las irregularidades procesales, no se pronunció sobre la admisibilidad de las confesiones como prueba, ni anuló las sentencias dictadas por tribunales de instancias inferiores que hubieran suscitado graves denuncias de irregularidades procesales.

54. Por ejemplo, el 20 de diciembre de 2011, el Tribunal Supremo ratificó la condena a cadena perpetua impuesta al activista de derechos humanos Sr. Azimjan Askarov (caso *Askarov y otros*) acusado de organización de desórdenes masivos e instigación al odio interétnico en el contexto de los acontecimientos violentos de junio de 2010. Sin embargo, sus juicios ante tribunales de instancia inferior no habían cumplido las normas procesales básicas puesto que, entre otras cosas, había pruebas de que las fuerzas del orden habían recurrido a la tortura para arrancarle una confesión.

55. Durante el período objeto de examen la ORAC/MAO presenció en calidad de observador juicios relacionados con la violencia de junio de 2010. En general, la

ORAC/MAO detectó flagrantes irregularidades procesales, como parcialidad de los jueces, intimidación de los acusados, ausencia de un intérprete, demora en las actuaciones procesales, palizas a los acusados y confesiones forzadas.

D. Verdad y rendición de cuentas en relación con los episodios violentos de junio de 2010

56. Sigue siendo necesario dar seguimiento a las recomendaciones formuladas acerca de las cuatro investigaciones de los episodios violentos de junio de 2010. Las graves deficiencias de la administración de justicia, la falta de una respuesta eficaz a los actos violentos cometidos y el que no se haya llevado a los culpables ante la justicia, socavan la legalidad y ponen en peligro la coexistencia pacífica de las comunidades étnicas, así como la estabilidad del país a largo plazo.

57. El que las autoridades no hayan investigado ni juzgado los episodios violentos de junio de 2010 se ha traducido en más violaciones de los derechos humanos. El derecho a la justicia de todas las víctimas de la violencia interétnica de 2010 se ha visto gravemente perjudicado. Además, en muchos casos, las víctimas que reclaman su derecho a una indemnización como contempla la legislación, encuentran serios obstáculos, acompañados por el acoso y la intimidación de las autoridades locales.

E. Vivienda, tierra y propiedad

58. El acceso a una vivienda adecuada y a la protección de los derechos de la vivienda, la tierra y la propiedad siguen siendo motivo de grave preocupación. La situación empeoró tras la violencia interétnica de junio de 2010 en Osh y Jalal-Abad, que se tradujo en destrucción a gran escala de propiedades y negocios. Al aplicar planes maestros para la edificación y el desarrollo de zonas urbanas, las administraciones locales deben cerciorarse de que se respeten y se protejan los derechos de propiedad. Las autoridades de Jalal-Abad han ofrecido estas garantías a la ORAC/MAO, pero en el caso de las autoridades de Osh ello aún no ha sucedido.

59. Las personas que han recibido refugios provisionales de emergencia construidos por el ACNUR y el CICR siguen bajo riesgo de que no se respeten sus derechos de propiedad. Siguen encontrando obstáculos a la homologación técnica e inscripción de las edificaciones en el registro de la propiedad. Si en el momento de la construcción, la dirección estatal de reconstrucción y desarrollo de las ciudades de Osh y Jalal-Abad garantizó que todos los refugios de emergencia quedarían inscritos como domicilios permanentes y propiedad privada, a fines de 2011 de los aproximadamente 1.620 edificios construidos, solo había 38 registrados en la ciudad y región de Jalal-Abad, y ninguno en Osh o su región.

60. Los cambios recientes en el marco legislativo y administrativo por los que se reglamenta esta cuestión no hacen referencia alguna al procedimiento concreto que debe seguirse para el registro de la propiedad. En la actualidad, esta indefinición jurídica hace prácticamente imposible que las familias afectadas registren sus viviendas, por lo que son vulnerables a la violación de sus derechos de propiedad. Ello entorpece también el derecho a percibir una indemnización en caso de expropiación o demolición, ya que los posibles beneficiarios carecen de las actas de registro necesarias para tramitar una indemnización. Esta vulnerabilidad se ve agravada por los obstáculos que anteriormente habían impuesto las autoridades a la reconstrucción y registro de los refugios, y por la incertidumbre sobre la ejecución de los planes maestros en las zonas afectadas.

F. Educación

61. En 2011, el UNICEF informó de que en Kirguistán había 29.000 niños que no iban a la escuela⁴. En el sur de Kirguistán, las causas principales del problema eran factores socioculturales y económicos como la pobreza, la actitud negativa de los padres hacia la educación, la migración de los padres, la inseguridad, la falta de medios de transporte, las barreras lingüísticas en la escuela y el acceso limitado para los niños con necesidades especiales⁵. La incidencia del trabajo infantil también contribuyó al abandono escolar. En invierno, el acceso a la enseñanza es particularmente difícil en zonas rurales y alejadas por el efecto combinado de las duras condiciones meteorológicas y la pobreza. Los niños no pueden ir a la escuela por falta de ropa de abrigo adecuada, el escaso transporte público y el tiempo que exigen los desplazamientos.

62. Las limitaciones financieras reducen la disponibilidad de libros u otros materiales de apoyo al aprendizaje, sobre todo en las lenguas minoritarias. Las lenguas minoritarias de instrucción son el uzbeko, el tayiko y el dungan. Un proyecto del UNICEF distribuyó libros de texto en uzbeko en el sur de Kirguistán. No se dispone de materiales didácticos en otros idiomas, como el tayiko y el dungan.

63. En septiembre de 2011 se incorporaron clases de idioma kirguís en las escuelas uzbeegas de dos distritos, en las provincias de Jalal-Abad y Osh. Según se informa, se procedió así por petición de los padres y para garantizar a todos una educación más integral en la lengua kirguís. Si bien la enseñanza del idioma estatal es esencial, es importante que el Estado apoye la enseñanza de las minorías en sus idiomas autóctonos. En 2008, el Gobierno adoptó un Marco conceptual de educación multicultural y multilingüe. Aunque el Marco conceptual reconoce la utilidad de impartir enseñanza en el idioma autóctono del niño durante la escuela primaria y, de ser posible, en otros niveles del sistema educativo, la legislación no impone obligaciones específicas que garanticen la educación en las lenguas minoritarias.

64. En diciembre de 2011, la ORAC apoyó, junto con asociados internacionales y nacionales, un acto sobre la política lingüística en el sector educativo. En él se puso de relieve la necesidad de estrategias que mejoren la calidad de la enseñanza y el acceso a la instrucción en el idioma del Estado, así como su inclusión en el programa de estudios en lenguas minoritarias.

G. Violencia de género

65. La violencia de género, incluida la violencia en el hogar, sigue siendo un problema generalizado que exige una respuesta eficaz e integral de todos los sectores relevantes. A ello se suman la falta de independencia económica y social de las mujeres y la prevalencia de la pobreza. Muchas mujeres se ven obligadas a permanecer en un entorno violento, a falta de un mecanismo operativo de referencia y de acceso a servicios adecuados y profesionales. Los refugios para mujeres administrados por ONG no reciben apoyo financiero de las autoridades centrales ni locales. Las mujeres dudan en denunciar y, cuando lo hacen, tienen que hacer frente a problemas como la intimidación, la insuficiencia de los servicios profesionales y el hostigamiento, debido en parte a la falta de profesionales y expertos en las instituciones de medicina, psicología y orden público. Al igual que con todos los servicios públicos, existe también el riesgo de que las minorías étnicas desconfíen del personal de los centros cuando estos son kirguises.

⁴ Comité Nacional de Estadísticas, datos reunidos en 2009 y publicados en 2010.

⁵ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), *Study on identification of the main barriers to education for children of Osh, Jalal-Abad and Batken oblasts* (2011).

66. El secuestro de la novia da origen al 30% de todos los matrimonios en el país⁶. Algunas víctimas del rapto de novias son, supuestamente, menores de 18 años⁷.

67. En diciembre de 2011, la ORAC organizó una consulta para las autoridades centrales y regionales con el fin de promover y divulgar las recomendaciones de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer⁸. Junto con otros asociados, la ORAC insta al Gobierno a que haga más por materializar las recomendaciones formuladas en 2008 por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer⁹, que solo se han aplicado parcialmente.

H. Minorías

68. Los niveles de representación de las minorías en los organismos oficiales son bajos, lo que socava gravemente la capacidad de las comunidades minoritarias para luchar contra la discriminación, para expresar sus preocupaciones específicas y para influir en el diseño y aplicación de políticas públicas. La ORAC está haciendo una evaluación detallada de los niveles y causas de la escasa representación de las minorías en los órganos electos, las instituciones públicas y los órganos de orden público. Dicha evaluación debe generar indicadores de exclusión de las minorías de la vida pública y proporcionar un análisis situacional de referencia, junto con una serie de recomendaciones sobre las normas legislativas y las prácticas necesarias para atajar los problemas relativos a la falta de representación.

69. Hay una gran diferencia entre cómo perciben las relaciones interétnicas las autoridades y las comunidades de las minorías étnicas. Las autoridades describen un panorama positivo, mientras que las comunidades plantean problemas como: i) la necesidad de poner freno a todo abuso policial, en particular la detención arbitraria, la extorsión, los malos tratos y la tortura; ii) las reivindicaciones de que se haga justicia y que se juzguen los delitos cometidos durante los episodios violentos de junio de 2010; iii) la falta de una participación efectiva y verdadera en la vida política y económica; iv) la discriminación y el hostigamiento en el ámbito de la educación y el empleo; v) la apropiación de empresas y el control del sector económico por la etnia kirguís; y vi) la migración de la mano de obra masculina a otros países¹⁰.

70. El 21 y el 22 de junio de 2011, la ORAC coorganizó una conferencia regional en Bishkek bajo el lema "Fomento de los derechos de las minorías en Asia Central" centrada en la participación efectiva de las minorías en la vida pública y en la garantía de dicha participación en la vida política, económica, social y cultural. En una declaración final, los representantes de los gobiernos se comprometieron a redoblar sus esfuerzos por seguir acrecentando la participación de las minorías en los países representados en la Conferencia y mantener el diálogo sobre estas cuestiones.

⁶ Human Rights Watch report, *Reconciled to Violence: State Failure to Stop Domestic Abuse and Abduction of Women in Kyrgyzstan*, vol. 18, N° 9 (D), (septiembre de 2006) pág. 90 (nota 341), <http://www.hrw.org/sites/default/files/reports/kyrgyzstan0906webwcover.pdf> citado por la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, Sra. Rashida Majoo, en su informe sobre su misión a Kirguistán (A/HRC/14/22/Add.2).

⁷ La edad legal para contraer matrimonio es de 18 años. La encuesta a base de indicadores múltiples (UNICEF y Comité Nacional de Estadística) indica que en Kirguistán el 12,2% de las mujeres contrae matrimonio antes de esta edad (2007).

⁸ Misión a Kirguistán, 2009.

⁹ Véase CEDAW/C/KGZ/CO/3, párrs. 19 a 22.

¹⁰ ORAC/MAO, investigación sobre el terreno, enero de 2012.

71. La ORAC ha respaldado las iniciativas para informar y educar a los electores de las minorías acerca de las próximas elecciones locales, que se celebrarán el 4 de marzo de 2012. Las elecciones locales suelen recibir menos atención que las elecciones nacionales, si bien son sumamente importantes para la situación de las minorías nacionales y étnicas. La ORAC está evaluando, junto con el PNUD, los efectos de la educación del electorado en la participación en los comicios a los consejos locales de marzo de 2011 en las regiones de Osh, Tokmok y Batken. Los resultados se usarán en futuras campañas de educación e información de los electores a gran escala con miras a incrementar la implicación cívica y política de las minorías.

I. Apoyo a la asistencia jurídica

72. La ORAC ha prestado asesoramiento, orientación y creación de capacidad para la sostenibilidad a largo plazo de las organizaciones nacionales de derechos humanos, los abogados y los defensores de los derechos humanos. La ORAC ha apoyado a los asociados locales en su labor de asistencia jurídica gratuita, que continúa siendo particularmente necesaria en Osh y Jalal-Abad en relación con las causas abiertas por los episodios violentos de junio de 2010.

J. Apoyo a la institución del Ombudsman

73. La ORAC ha contribuido al programa conjunto de asistencia técnica de las Naciones Unidas para la institución del Ombudsman en todo el período 2009-2011. El programa se centró en la mejora de la estructura interna y los procedimientos de examen de las quejas individuales, el desarrollo de indicadores desglosados por sexo y la mejora de la comunicación entre la oficina central y las oficinas provinciales de la institución del Ombudsman. La ORAC tiene previsto apoyar la segunda fase del programa conjunto 2012-2013.

74. En diciembre de 2011, la ORAC asistió a la institución del Ombudsman en la preparación de su declaración de conformidad con el Subcomité de Acreditación del Comité Internacional de Coordinación, que se examinará a fines de marzo de 2012.

III. La cooperación de Kirguistán con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas

75. El 6 de septiembre de 2011, la Comisión parlamentaria de salud, política social, trabajo y migración aprobó la adhesión de Kirguistán a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas. El instrumento fue firmado por el Ministro de Relaciones Exteriores el 25 de septiembre de 2011 en Nueva York.

76. En octubre de 2011, con el fin de promover la ratificación de la Convención, la ORAC organizó una conferencia internacional sobre la Convención en cooperación con el Open Society Institute y la asociación pública Movimiento de jóvenes discapacitados. Participaron en el acto las autoridades competentes, expertos internacionales y grupos locales de personas con discapacidad.

77. El 20 de febrero de 2012, el Primer Ministro aprobó oficialmente los informes sobre el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Siguen pendientes de aprobación los proyectos de documento básico común y de informe periódico de la Convención contra la Tortura.

Redactó estos informes un grupo de trabajo compuesto por representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores y cinco expertos nacionales. El 12 de agosto de 2011, la ORAC actuó como facilitador en una mesa redonda en que las autoridades públicas y la sociedad civil debatieron sobre los proyectos de informes nacionales periódicos. Los informes nacionales periódicos definitivos deben presentarse a los órganos de tratados pertinentes de las Naciones Unidas en la primavera de 2012.

78. En diciembre de 2011, la ORAC organizó un taller para funcionarios gubernamentales y representantes de ONG sobre las comunicaciones individuales a los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. El objetivo general era dar a conocer los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, los procedimientos pertinentes y los deberes del Estado en este ámbito, incluida la cooperación con los comités pertinentes, así como comentar las estrategias y mecanismos para la aplicación de las recomendaciones.

79. Desde septiembre de 2011 se está sometiendo a examen público un proyecto de decreto sobre el Plan de acción para el Examen Periódico Universal (EPU) que constituirá la base de aplicación de las recomendaciones aceptadas en el examen de 2010. En septiembre de 2011 la ORAC asistió en la organización del primer y único debate público sobre el proyecto de plan de acción. Debido a los cambios internos en el Ministerio de Justicia, no ha quedado finalizado el proyecto de plan de acción. La ORAC está ofreciendo orientación sobre las medidas que deben tomarse para la adopción oficial del plan de acción, así como para la preparación de un informe provisional sobre la aplicación de las recomendaciones del EPU aceptadas.

80. Asimismo, la ORAC está asesorando a las autoridades acerca de un criterio global e integral de aplicación de las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, los órganos de tratados, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y el EPU. La Presidencia ha anunciado su intención de establecer un órgano interdepartamental encargado de aplicar las recomendaciones de todos los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas que incorporaría las recomendaciones formuladas en los informes de la Alta Comisionada y las comisiones de investigación sobre los sucesos violentos de junio de 2010, comprendido el informe de la Comisión de Investigación de Kirguistán. La ORAC está ofreciendo asesoramiento para la creación de este órgano interdepartamental y ha recomendado que se coordine con la sociedad civil y la institución del Ombudsman y que reciba el apoyo del sistema de las Naciones Unidas y la comunidad de donantes.

IV. Conclusiones y recomendaciones

81. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos celebra la cooperación permanente entre el Gobierno y otras autoridades estatales competentes de Kirguistán y su Oficina, y apoya el compromiso del Gobierno de adoptar medidas para mejorar el sistema nacional de protección de los derechos humanos. Los esfuerzos realizados por armonizar su legislación nacional con las normas internacionales de derechos humanos ilustran la voluntad de cumplir sus obligaciones.

82. La Alta Comisionada encomia al Gobierno de Kirguistán por sus esfuerzos en relación con las reformas legislativas y la adopción de políticas que promuevan y protejan los derechos humanos. Sin embargo, persiste la preocupación por los continuos retrasos en la adopción o aplicación de estas nuevas políticas y legislación.

83. La reforma judicial en curso constituye un gran desafío, en particular con respecto a la selección de los jueces. Un poder judicial independiente e imparcial es

una garantía fundamental para un Estado democrático basado en el imperio de la ley. La selección de los jueces debe llevarse a cabo de manera transparente e imparcial, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. Además, la integración de una perspectiva de género en el sistema de justicia resulta fundamental para asegurar la representación de las mujeres en el poder judicial.

84. Además de todas sus recomendaciones anteriores, la Alta Comisionada ha formulado las siguientes.

Sobre la discriminación

85. Las autoridades deben tomar todas las medidas oportunas para garantizar la igualdad y la no discriminación en todas las esferas de la vida pública y política. Los derechos garantizados por la legislación internacional y nacional de derechos humanos deben ser ejercidos sin discriminación de ningún tipo, incluida cualquier forma de discriminación indirecta o discriminación percibida, en particular el acceso a los servicios sociales y de salud, la participación en la vida pública, el orden público y el poder judicial y cualquier otro servicio público.

Sobre la administración de justicia

86. Las autoridades deben abordar urgentemente las deficiencias de investigación, las graves pautas de abusos y la corrupción generalizada de las fuerzas policiales por medio de una reforma integral, con el apoyo de la comunidad internacional. Se necesitan cambios urgentes en particular en los criterios de evaluación del desempeño de los órganos de orden público y en la estructura de incentivos para los investigadores y agentes de policía.

87. Las autoridades deben apoyar los continuos esfuerzos de la Fiscalía General por fortalecer la función y la actuación procesal. Las órdenes emitidas en 2011 por el Fiscal General sobre el fortalecimiento del control de la Fiscalía (normas N40, N70 y N76) deben recibir apoyo para que puedan aplicarse de manera generalizada.

88. Las autoridades deben tomar medidas urgentes para subsanar las deficiencias, actuales y pasadas, en la protección del derecho a un juicio justo. El Gobierno debe evaluar todos los procedimientos judiciales relacionados con los sucesos violentos de junio de 2010 revisados por el Tribunal Supremo que han merecido denuncias de graves violaciones de los derechos procesales de los acusados. En caso de que se reabra un juicio, las vistas deben celebrarse en el norte del país con el fin de garantizar la imparcialidad de los jueces.

89. Las autoridades deben velar por que los letrados puedan desempeñar todas sus atribuciones profesionales sin intimidaciones, obstáculos, acosos ni injerencias indebidas. Los jueces deben disponer del recurso de imponer medidas disciplinarias, comprendida la detención administrativa, para reprimir conductas violentas entre el público que asiste a las vistas. Los fiscales deben reaccionar diligentemente a las agresiones contra letrados y testigos, y abrir investigaciones penales de todo incidente grave.

En cuanto a la tortura y la detención

90. Las autoridades deben garantizar la investigación oportuna y eficaz de todos los casos y denuncias de tortura y malos tratos, y velar por que las víctimas estén protegidas de repercusiones adversas cuando se abran investigaciones o procesos contra órganos de orden público.

91. Las autoridades deben armonizar la legislación nacional con la Convención contra la Tortura y establecer claras garantías procesales contra la tortura en todas las etapas del proceso judicial.

92. Las autoridades deben culminar la reforma de la policía y declarar inequívocamente que no se tolerarán la tortura ni los malos tratos y que se exigirán responsabilidades a los autores.

Por lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales

93. Las autoridades deben esforzarse por elaborar políticas y programas para aliviar y erradicar la pobreza, haciendo especial hincapié en los grupos vulnerables, entre ellos las personas con discapacidad y las mujeres y los niños, e incorporar una perspectiva de género en todas las políticas y programas pertinentes que estén elaborando.

En cuanto a la vivienda, las tierras y la propiedad

94. Las autoridades deben tomar todas las medidas oportunas para garantizar que las personas cuyas casas fueron reconstruidas después de su destrucción en los sucesos violentos de junio de 2010 reciban todos los documentos necesarios para registrar sus casas como propiedad privada y por tanto garantizar que no sean vulnerables a injerencias arbitrarias en sus derechos a la tierra y a la propiedad.

95. Las autoridades deben mantener sus esfuerzos por formular una estrategia nacional integral de vivienda, que incluya un componente de vivienda social para garantizar el pleno ejercicio del derecho a una vivienda adecuada, tal como se señala en la Observación general N° 9 (1998) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

En cuanto a la educación

96. Las autoridades deben tomar las medidas oportunas para garantizar que todos los niños disfruten de un pleno acceso a la educación primaria y niveles superiores.

97. Las autoridades deben tomar todas las medidas oportunas para garantizar que todos los niños reciban un alto nivel de instrucción en el idioma estatal y lenguas oficiales de Kirguistán, que las minorías tengan acceso a la educación en su propio idioma y que la instrucción en lenguas minoritarias se integre progresivamente en el plan de estudios.

Sobre la igualdad de género y cuestiones de género

98. Las autoridades deben dar mayor prioridad a la lucha contra toda forma de violencia de género, como la violencia doméstica, los matrimonios forzados y la trata de seres humanos. Ello debe pasar por un reforzamiento de las disposiciones que reglamentan la investigación y el castigo de dichos delitos, el apoyo y protección a las víctimas y la concienciación de la opinión pública. Asimismo, las autoridades deben adoptar medidas para que se cumplan plenamente las leyes que tipifican los raptos de novias, los matrimonios forzados y la poligamia, y deben garantizar mecanismos de protección a las víctimas de la violencia doméstica.

99. Las autoridades deben apoyar plenamente el establecimiento de un órgano independiente, dentro del poder ejecutivo, encargado de formular una política de Estado integral en materia de igualdad de género y coordinar su aplicación entre las diversas instancias gubernamentales.

Sobre las minorías

100. Las autoridades, de todos los niveles, deben condenar públicamente las agresiones contra las minorías, comprendidos las expresiones de odio y los delitos motivados por prejuicios, y hacer que se investiguen esas agresiones a fin de poner a sus autores a disposición de la justicia.

101. Las autoridades deben adoptar medidas a largo plazo para la inclusión de las minorías respecto de la política lingüística, la educación y la participación en la adopción de decisiones.

102. Las autoridades deben tomar todas las medidas oportunas para garantizar una mejor representación de las minorías en el Parlamento, el Gobierno, y en la administración pública, levantando los obstáculos que impiden su nombramiento o restringen su ascenso.

Por lo que respecta a la institución del Ombudsman

103. El Parlamento debe revocar de la Ley sobre el Ombudsman aquellas disposiciones que no estén en consonancia con los Principios de París. La institución del Ombudsman debe redoblar sus esfuerzos por cumplir plenamente con los Principios de París.

104. La institución del Ombudsman debe mantener sus esfuerzos por convertirse en una instancia que promueva y proteja más eficazmente los derechos humanos y debe garantizar que sus oficinas de representación en las diversas provincias de Kirguistán traten efectivamente los casos de violaciones de derechos humanos.

Sobre los mecanismos de derechos humanos

105. El Gobierno debe presentar lo antes posible los informes atrasados a los órganos de tratados internacionales de derechos humanos y dar más respuesta a las comunicaciones de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, así como a las decisiones del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre comunicaciones individuales.

106. El Gobierno debe establecer un órgano interdepartamental subordinado a la Presidencia que aplique las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Debe garantizarse la participación de todos los ministerios clave y otras partes interesadas, como la institución del Ombudsman y la sociedad civil. El Gobierno debe estudiar la posibilidad de presentar un informe provisional al Examen Periódico Universal acerca de la aplicación de las recomendaciones aceptadas en septiembre de 2010.

107. El Gobierno debe ratificar los instrumentos en los que todavía no sea parte o adherirse a ellos, incluidos los relativos a procedimientos para la presentación de denuncias individuales, como el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.